



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1768/2021	La Junta de Gobierno Local	29/09/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1768/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASPRODES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN CIUDAD RODRIGO DURANTE EL EJERCICIO 2021**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2021 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021 (BOP nº 77, de 26 de abril de 2021) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 22.000 € euros a ASPRODES, provista de CIF G-3701946, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2021

CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

RESULTANDO que la Asociación ASPRODES, tiene personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en sus estatutos y en las leyes. Está inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo los números 7.301 nacional, 37.0260E en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León y 66 de la provincia de Salamanca.

Tiene como finalidad entre otras, defender la dignidad de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares, promover la conciencia colectiva en el respeto a la participación de las personas con discapacidad intelectual en todos los ámbitos de la vida social, favorecer su Plena inclusión, la guarda y protección de las personas con capacidad judicialmente modificada y promover la innovación e investigación científica que pueda mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

La Asociación ASPRODES tiene su ámbito de actuación en la provincia de Salamanca, centrandose en el Centro Miróbriga sus actuaciones en Ciudad Rodrigo.

RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha





considerado la necesidad de contribuir a la financiación de las actividades que esta Asociación lleva a cabo en la localidad dirigidas a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Durante el año 2020 atendieron en Ciudad Rodrigo a 85 personas con discapacidad y son 61 los/as profesionales encargados de su atención. Contribuyen además de lo expuesto a la dinamización económica de la zona, ya que desarrollan planes formativos, colaboran con empresas y Centros educativos, participan y realizan actividades de ocio, etc.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48002, "Transferencias corrientes ASPRODES" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudadanía, Servicios Sociales, Ferias No Ganaderas, Festejos y Deportes de fecha 23 de septiembre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 21.1 y 23.2,a) de la ley 7/1885, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €) a la Asociación APRODES, provista de CIF G-3701946, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2021.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

- ü La subvención se destinará al fin para el que ha sido concedida.
- ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
  - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
  - o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- o Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

ü Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

ü Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal una Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO.- El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 30 de enero de 2022. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

CUARTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 231.48002, "Transferencias corrientes ASPRODES".

SEXTO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

